

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1906 Resolución de 10 de abril de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de marzo de 2024 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol" de Lorca. Código 30020844.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol" de Lorca, código 30020844,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol" de Lorca, código 30020844, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de abril de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras (P.S. Orden de 14 de marzo de 2024), el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo

Dispongo:

Primero. Extinguir la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol", de Lorca, código 30020844, por cese actividad.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.